

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0054 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 17 de Mayo del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 6401-2022, mediante el cual, la Empresa Inversiones San Borja S.A, mediante **Expediente N° 6401-2022**, solicitan revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "C", para el predio ubicado en la Av. Javier Prado Este Mza L, Lote 01, Urb. San Borja, I Etapa, 9° Sector, del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que en caso de ser No Conforme el dictamen, los planos del Anteproyecto en Consulta dictaminado son devueltos al administrado, bajo cargo, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, quien puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. Asimismo, el último párrafo de dicho numeral, a la letra indica: "(...) *De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo*";

Que en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que, El Dictamen emitido por la Comisión Técnica Distrital de Edificaciones, al Anteproyecto signado con el **Expediente N° 6401-2022**, en Cuarta Revisión, fue puesta en conocimiento de la Administrada el 27.02.2022 y se le otorgó un **plazo de 15 días hábiles**, por lo que el plazo para interponer los Recursos Impugnatorios correspondientes venció el 20.03.2023;

Que, se ha verificado que la Administrada fue correctamente notificada con la **Carta N° 0341-2023-MSB-GM-GDUC-UOP**, por lo que tuvo conocimiento de su atribución de presentar los recursos impugnatorios contra el Acta de la Comisión Técnica Distrital, (**4° Revisión**) en la **Especialidad Arquitectura- No Conforme**, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo ha efectuado, por lo que corresponde declarar la improcedencia;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Empresa Inversiones San Borja S.A, la cual mediante Expediente N° 6401-2022, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "C", para el predio ubicado en la Av. Javier Prado Este Mza L, Lote 01, Urb. San Borja, I Etapa, 9° Sector, del Distrito de San Borja, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

ARQ. FERNANDO GAYOSO VARGAS
C.A.P. N° 8763
Jefe de la Unidad de Obras Privadas